

Art. 1º Se designa al ciudadano Doctor Adolfo A. Nouel, Arzobispo de Santo Domingo, para desempeñar interinamente la Presidente de la República.

Art. 2º El Presidente Interino convocará, á elecciones para Presidente Constitucional, dentro de un plazo que no excederá de dos años á contar del día en que asuma el Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, á los 28 días del mes de Noviembre de 1912; año 69º de la Independencia y 50 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: Leovigildo Cuello.—José R. López.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 30 días del mes de Noviembre de 1912; año 69 de la Independencia y 50 de la Restauración.

El Presidente: Tancredo Castellanos.—Los Secretarios: C. A. Nouel.—José A. Alvarez.

Núm. 5176.—DECRETO del P. de la R. mediante el cual nombra varios Secretarios de Estado.—G. O. Núm. 2360 del 26 de Diciembre 1912.

DR. ADOLFO A. NOUEL,
Presidente Interino de la República.

Visto el artículo 53 de la Constitución, atribución primera,

DECRETA:

Art. único: Quedan nombrados Secretarios de Estado:

Para los Despachos de lo Interior y Policía, Lic. Andrés J. Montolio;

Para el Despacho de Relaciones Exteriores, Dr. Arturo Gruillón;

Para los Despachos de Hacienda y Comercio, ciudadano Eduardo Ricart;

Para los Despachos de Guerra y Marina, Lic. Elías Brache;

Para los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, Lic. Manuel de J. Viñas;

Para los Despachos de Agricultura é Inmigración, ciudadano Samuel de Moya;

Para los Despachos de Fomento y Comunicaciones, ciudadano José Ml. Jimenes.

Párrafo: Mientras dure la ausencia de los Lcdo. Elias Brache y Manuel de J. Viñas, y del ciudadano Samuel de Moya, quedan encargados de las Secretarías de Estado de Guerra y Marina, Justicia é Instrucción Pública y Agricultura é Inmigración, los Secretarios de Estado de Relaciones Exteriores, Interior y Policía y Fomento y Comunicaciones, respectivamente.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a primero de Diciembre de 1912; año 69 de la Independencia y 50 de la Restauración.

ADOLFO A. NOUEL.

Núm. 5177.—DECRETO del P. E. que convoca al Congreso en sesión extraordinaria.—G. O. Núm. 2354 del 4 de Diciembre 1912.

DR. ADOLFO A. NOUEL,

Presidente Interino de la República.

Visto el artículo 32 de la Constitución.

DECRETA:

Art. único: Se convoca el Congreso Nacional en legislatura extraordinaria, para el día seis de los corrientes, á fin de que conozca de las deudas y compromisos causados por la guerra, y resuelva el modo de solventarlos; y además para que conozca de otros asuntos que le someta el Poder Ejecutivo.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Diciembre de 1912; año 69 de la Independencia y 50 de la Restauración.

ADOLFO A. NOUEL.

El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía: Andrés J. Montolio.
